

SECRETARIA. San Pelayo (Córdoba), 12 de abril de 2021. Señor Juez, con el presente doy cuenta a usted del anterior memorial presentado por la doctora ALMA MACEA HERNANDEZ, apoderada judicial de la parte demandante, en el asunto de la referencia. PROVEA.

EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo, Córdoba, doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOPERATIVA ESPECIALIZADA EN COMERCIO Y CREDITO
"COOPECRET" NIT: 800115565-6
DEMANDADO: IBIS MARIA LAGAREZ AYAZO C.C. 26.171.761
RADICACIÓN: 23-686-40-89-001-2019-00330-00

Manifiesta la apoderada de la parte demandante en escrito que antecede que presentó liquidación del crédito el día 11 de marzo de 2020 y que el despacho no ha dado tramite a la misma. En efecto, revisado el expediente advierte la judicatura que se presentó la liquidación del crédito en la fecha señalada por la apoderada judicial y se procedió a darle tramite a la misma fijándola en un traslado en lista el día 16 de marzo de 2020, la cual no fue objetada.

En ese sentido, el despacho procede a dar aplicación al artículo 446, numeral 3 del Código General del proceso, aprobando la liquidación del crédito donde se especifica el capital y los intereses.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo, Córdoba,

RESUELVE:

APROBAR la anterior liquidación del crédito donde se especifica el capital e intereses, como lo establece el Art. 446 del Código General del Proceso, toda vez que no fue objetada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ LEONARDO PERDOMO ROSSO
JUEZ (E)

Firmado Por:

JOSE LEONARDO PERDOMO ROSSO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE SAN
PELAYO-CORDOBA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d953697871d96e267263e4c5fab80f98356d1f5488ad4d04201a5373d304a
39b

Documento generado en 12/04/2021 02:24:31 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>